



Resolución de Alcaldía N° 130-2023/MDP

Pucusana, 09 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA;

VISTO: El Memorandum N° 346-2023-GM/MDP, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 194-2023-GAJ/MDP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 542-2023-GAF-MDP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 218-2023-SGRH-GAF/MDP, de la Subgerencia de Recursos Humanos, la Carta N° 005-2023-SITRAMUN – PUCUSANA del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana SITRAMUN – PUCUSANA, la Carta N° 01-2023-SITRAMUN-PUCUSANA del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana SITRAMUN – PUCUSANA, la Carta S/N SITRAMUN-PUCUSANA del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana SITRAMUN – PUCUSANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del alcalde emitir las resoluciones de alcaldía con sujeción a ley, así también el artículo 43° de la misma Ley, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Asimismo, el numeral 2) del artículo antes precitado, señala que, el Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, mediante la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, en concordancia con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, mediante el artículo 4° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se establece que son materias comprendidas en la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;





Que, mediante el artículo 8° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se señala que los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical;



Que, mediante el artículo 5° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se precisan los niveles de negociación colectiva, asimismo, se establece en su artículo 12° la representación de las entidades públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;



Que, mediante el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se señala que los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14), y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical;



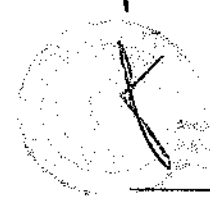
Que, mediante Carta N° 01-2023-SITRAMUN-PUCUSANA de fecha 25 de enero de 2023, ingresada en el Expediente Administrativo N° 0846-2023 por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana SITRAMUN - PUCUSANA, se remitió a la Municipalidad Distrital de Pucusana, el reconocimiento de los miembros de la Comisión Paritaria para el año 2023, con la finalidad de formalizar el Pacto Colectivo de los Trabajadores Afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana SITRAMUN -PUCUSANA, adjuntándose el pliego de reclamos correspondiente al ejercicio 2023;



Que, mediante Carta S/N de fecha 26 de enero de 2023, ingresada en el Expediente Administrativo N° 0847-2023 por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana SITRAMUN - PUCUSANA, se remitió a la Municipalidad Distrital de Pucusana, la solicitud de restitución del pago de gratificaciones de fiestas patrias y navidad del año 2021;



Que, mediante Carta N° 005-2023-SITRAMUN - PUCUSANA de fecha 25 de mayo de 2023, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana SITRAMUN - PUCUSANA, remitió a la Municipalidad Distrital de Pucusana, la reestructuración en la organización sindical del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana SITRAMUN - PUCUSANA;



Que, mediante Informe N° 0218-2023-SGRH-GAF/MDP de fecha 08 de junio de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que, de la revisión efectuada a los documentos presentados por parte del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana SITRAMUN - PUCUSANA, se debe conformar la Comisión Negociadora para el ejercicio fiscal 2023, entre los miembros del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana SITRAMUN - PUCUSANA y los representantes de la Municipalidad Distrital de Pucusana, considerando a los miembros delegados por SITRAMUN - PUCUSANA, recomendado a los representantes por parte de la Municipalidad Distrital de Pucusana para la citada Comisión;

Que, mediante Memorándum N° 542-2023-GAF/MDP de fecha 08 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas hace suyo lo sostenido por parte de la Subgerencia de Recursos Humanos, por lo tanto, considera viable la conformación de la Comisión Negociadora y remite los actuados ante el despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N° 194-2023-GAJ/MDP de fecha 09 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar la nómina de representantes que participarán en la Comisión Negociadora que resolverá el Proyecto de Convenio Colectivo 2023 del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana SITRAMUN - PUCUSANA para el periodo 2023;

Que, mediante Memorándum N° 346-2023-GM/MDP de fecha de 09 de junio de 2023, Gerencia Municipal solicita la emisión de Resolución de Alcaldía con la finalidad de aprobar la conformación de la Comisión Negociadora para el ejercicio fiscal 2023 entre los miembros del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana SITRAMUN – PUCUSANA y los miembros de la Municipalidad Distrital de Pucusana;

En tal sentido, es necesario se emita la correspondiente resolución para la conformación de los representantes de la Comisión Negociadora para el ejercicio fiscal 2023 entre los miembros del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pucusana SITRAMUN – PUCUSANA y los miembros de la Municipalidad Distrital de Pucusana, por lo que, en uso de las facultades contenidas por el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 ENTRE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA SITRAMUN-PUCUSANA Y LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA:

TITULARES	CARGO
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente de la Comisión Negociadora
Gerente de Administración y Finanzas	Miembro de la Comisión Negociadora
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Miembro de la Comisión Negociadora
Subgerente de Recursos Humanos	Secretario Técnico de la Comisión Negociadora

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA SITRAMUN - PUCUSANA:

TITULARES	CARGO
Juan Gabriel Navarro Gutierrez	Miembro de la Comisión Negociadora
Maribel Yubana Espinoza Farfán	Miembro de la Comisión Negociadora
Violeta Marcelina Cula Lunarejo	Miembro de la Comisión Negociadora

SUPLENTE	CARGO
Gladys Carin Padilla León	Miembro de la Comisión Negociadora
Paola Patricia Vignate Cárdenas	Miembro de la Comisión Negociadora
Gloria María Celia Granda Estela	Miembro de la Comisión Negociadora

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS como SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, con la finalidad de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas de conformidad con lo previsto en los numerales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE